

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Reglamentan el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca 2008 - 2013

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Provincial de Barranca mediante Oficio N° 144-2009-SG/MPB, recibido el 31 de agosto de 2009)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2008-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO
PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día dieciocho de diciembre del 2008 en la estación Orden del Día, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal para la Reglamentación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca 2008 - 2013.

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de las municipalidades la planificación del desarrollo urbano de su suscripción, de conformidad con lo establecido por el Artículo 192 Inc. 5) de la Constitución.

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el D.S. N° 027-2003-VIVIENDA vigente en el periodo de elaboración del presente Plan, establece en Artículo 8° que: "El Plan de Desarrollo Urbano es el instrumento técnico - normativo para promover el desarrollo urbano de cada asentamiento poblacional del ámbito provincial, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial". Dicho Reglamento dispone la cooperación Interinstitucional para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, esto es que las municipalidades provinciales soliciten al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la celebración de Convenios de Cooperación Técnica, destinados entre otros, a brindar capacitación y propuestas técnicas, en materia de desarrollo.

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca a través del Acuerdo de Concejo N° 066-2007-AL/CPB suscrito el 13 de junio del 2007, autoriza al Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Barranca. Por su parte, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asume el Compromiso de brindar Asistencia Técnica y Supervisión a la Municipalidad Provincial de Barranca para la elaboración del "Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca 2008 - 2013", a través de la Dirección Nacional de Urbanismo.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 1127-2007-AL/RUV-MPB del 04 de setiembre del 2007, se aprueba la suscripción del Convenio mencionado. Asimismo con la Resolución de Alcaldía N° 1174-2007-AL/RUV-MPB del 27 de setiembre del 2007, se aprueba la Ejecución de la Obra "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANCA", bajo la modalidad de Convenio de Asistencia Técnica. Con ello, queda establecido el nexo propicio para que un grupo de profesionales seleccionados y supervisados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se constituya en el Equipo Técnico, el cual conjuntamente con personal local designado por la Municipalidad Provincial de Barranca elaboren el mencionado Plan.

Que, el Equipo Técnico supervisado por el Representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Arq. Jorge Antonio Burga Bartra y encabezado por el Arq. Irving Antonio Castañon Pereyra, en coordinación con la Municipalidad Provincial de

Barranca a través de la Arq. Vannesa Hilda Contreras Rojas, proyecta la Propuesta Urbana de la Ciudad de Barranca al 2018, teniendo como proyecta a los siguientes profesionales:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| • Planificador Físico | Arq. Jorge Ríos Velarde |
| • Especialista Ambiental | Dra. Rocío Margarita Cacho Cruz |
| • Economista Urbano | Econ. Edmundo Rosales Alborno |
| • Evaluador de Infraestructura Urbana | Ing. Carlos Príncipe Fuentes |

Que, la Propuesta Urbana fue difundida en Audiencia Pública el 27 de junio del 2008 y consultada a los vecinos e Instituciones representativas de dicha ciudad, conforme consta en los antecedentes remitidos a la Gerencia Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, dando cumplimiento a las disposiciones referidas a la Participación Ciudadana conferidas en el Artículo 6° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el D.S. N° 027-2003-VIVIENDA vigente en el periodo de elaboración del mencionado estudio.

Que, el Equipo Técnico encargado de la elaboración del "Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca 2008-2018", presentó a la Municipalidad Provincial de Barranca el Estudio conformado por cinco (5) volúmenes referidos a: la Caracterización Urbana; Propuestas de Desarrollo Urbano y Programa de Inversiones; Evaluación de la Infraestructura Educativa, de Salud, Vial y de Servicios Básicos; Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, Índice de Usos de Actividades Urbanas; Anexos referidos Estudios de Pre - Inversión y Talleres Participativos.

Que, el Artículo 9° numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano de los centros urbanos de su jurisdicción sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Al respecto, conforme consta en los estudios y el proyecto de ordenanza remitido a la Municipalidad Provincial de Barranca, el referido Plan Urbano se constituye en el principal instrumento del urbanismo y del desarrollo local de la ciudad de Barranca, mismo que, ante la ausencia de un Plan de Acondicionamiento Territorial, ha incorporado un marco de análisis del entorno territorial y socioeconómico provincial a la vez que se contextualiza con el Plan Estratégico de la Provincia de Barranca 2004 -2014.

Que, la nueva Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, N° 29090 en Disposición Transitoria ÚNICA establece un plazo perentorio para la aprobación de los Planes de Desarrollo Urbano. De esta manera, el Concejo Municipal con el voto Mayoritario de los Sres. Regidores y con dispensa del trámite y lectura de Actas aprobó la siguiente:

ORDENANZA PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANCA 2008 - 2013

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza aprueba el PDU - BARRANCA, como el principal instrumento del urbanismo y el desarrollo local, otorgándole un especial tratamiento a fin de procurar su legitimidad en la sociedad civil, con eficacia en cuanto a sus proposiciones hasta el año 2013.

Artículo 2°.- El PDU-BARRANCA contiene el desarrollo de los siguientes aspectos específicos que reglamentan el desarrollo urbano del distrito en los próximos 05 años, y que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza:

- Ordenamiento Urbanístico Edificatorio.
- Ordenamiento Sistema Vial.
- Ordenamiento Ambiental.
- Sistema de inversiones.

Artículo 3°.- El PDU-BARRANCA aprobado en la presente Ordenanza, es de cumplimiento obligatorio por las autoridades y funcionarios municipales, los vecinos, los organismos y dependencias públicas y las personas naturales

o jurídicas que desarrollen intervenciones, proyectos y/o realicen actividades urbanas en el ámbito de planeamiento.

TÍTULO II

DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO - BARRANCA

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y ALCANCES

Artículo 4°.- El PDU-BARRANCA, es el instrumento técnico - normativo que orienta la gestión, acciones, intervenciones, programas e inversiones públicas y/o privadas en el ámbito de planeamiento establecido.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

Artículo 5°.- El PDU-BARRANCA, postula los siguientes objetivos globales:

a) En relación al Ordenamiento Urbanístico: Tiene por finalidad orientar la organización físico-espacial de las actividades socioeconómicas en la ciudad, promoviendo un equilibrado uso del suelo urbano en base a la homogenización de áreas y un adecuado tratamiento de los asentamientos humanos y la prospectiva racional de su expansión urbana, de modo de contribuir a la eficiencia funcional y comercial de su territorio, así como al desarrollo de su potencial turístico y al mejoramiento de la calidad de los espacios urbanos.

b) En relación al Ordenamiento Vial: Tiene por finalidad estructurar una red de vinculaciones viales que optimice la articulación de las actividades socioeconómicas de la ciudad con su entorno inmediato; promoviendo un escenario de equilibrio con el menor grado posible de conflictos y fricciones espaciales; de manera de contribuir a la eficiencia funcional de la ciudad.

c) En relación al Ordenamiento Ambiental: Tiene por finalidad procurar un desarrollo urbano sostenible, preservando la ciudad del impacto ambiental y desastres, mejorando las condiciones de su hábitat y de su entorno, ecológico.

En esta perspectiva, es necesario orientar la ejecución de las actividades económicas y sociales ecológicamente sustentables, definiendo unidades ambientales y mapa de vulnerabilidad como instrumentos preventivos para un adecuado manejo ambiental.

d) Sistema de Inversiones: En el contexto de los párrafos precedentes y sobre la base de la evaluación de la infraestructura, la información del presupuesto participativo, del diagnóstico y de los talleres desarrollados por el PDU-BARRANCA mediante su Programa de Inversión, orienta las intervenciones para una adecuada dotación de equipamiento urbano, construcción y mejoramiento vial, infraestructura de saneamiento y energía, de soporte al desarrollo habitacional comercial y turístico de la ciudad.

CAPÍTULO III

VISIÓN DE LA CIUDAD DE BARRANCA

Artículo 6°.- El PDU-BARRANCA en el marco de un proceso permanente de planificación urbana, formula propuestas generales y específicas con la finalidad de definir y viabilizar la Visión o con miras a alcanzarse en el horizonte del Plan como una CIUDAD SOSTENIBLE.

Artículo 7°.- La VISIÓN de la ciudad que postula el PDU-BARRANCA es la siguiente: La ciudad de Barranca constituye el principal centro urbano de la región Lima - su posicionamiento geo-socioeconómico la consolida en el contexto de la estructura urbana nacional como ciudad intermedia comercial, agroindustrial y turística de trascendencia internacional.

CAPÍTULO IV

MISIÓN

Artículo 8°.- En este sentido resulta prioritario acondicionar la ciudad a fin de consolidarla como el

